

ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTEMORELOS, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

Montemorelos, Nuevo León; a 05 de junio de 2024.

Siendo las 9 horas con 03 minutos del 05 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos, Nuevo León, la/s y el/los ciudadanas y ciudadanos Juan Carlos Hernández Alejandro, Jorge Rodolfo Zamarrón Flores, Laura Eugenia Meléndez Medina y Miriam Magdalena Valdez Ramos en su carácter de Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GLOSARIO

IEEPCNL:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
CME:	Comisiones Municipales Electorales
Consejo General:	Consejo General del IEEPC
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
ESO:	<i>Esperanza Social nl</i>
MC:	<i>Movimiento Ciudadano</i>
MORENA:	<i>Morena</i>
PAN:	<i>Partido Acción Nacional</i>
PRD:	<i>Partido Revolucionario Democrático</i>
PRI:	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
Protocolo:	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
PT:	<i>Partido del Trabajo</i>
PVEM:	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
VIDA:	VIDA NL



GLOSARIO

SIER:	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.
SHHNL:	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
FYCXNL:	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
PREP:	Programa De Resultados Electorales Preliminares

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.2. Aprobación de registro de convenios de coalición. El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

1.3. Registro de candidaturas. Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Morena el Paga de A.

[Handwritten signatures]

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Montemorelos, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
	Ayuntamiento	Coalición "Fuerza y Corazón x Nuevo León"	Montemorelos
	Ayuntamiento	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León"	Montemorelos
	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano	Montemorelos
	Ayuntamiento	Partido del Trabajo	Montemorelos
	Ayuntamiento	Esperanza Social nl	Montemorelos
	Ayuntamiento	Vida NL	Montemorelos

1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

1.5. Solicitudes de sustitución. En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga: <https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html>

1.6. Emisión del Protocolo. El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

1.7. Jornada Electoral 2024. El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

Integración y atribuciones de las *CME*

Wiliana M. Puga de la...

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023¹).

Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una *CME* con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las *CME* podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las *CME* o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en

¹ Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

Liliana M. Puga de A.

su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

Cómputo de la elección de Ayuntamientos

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de Comisión Municipal Electoral de Montemorelos efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que, en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. The signatures are arranged vertically and appear to be official or personal marks of various individuals.

Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la CME deberán de proceder al inicio de los cómputos.

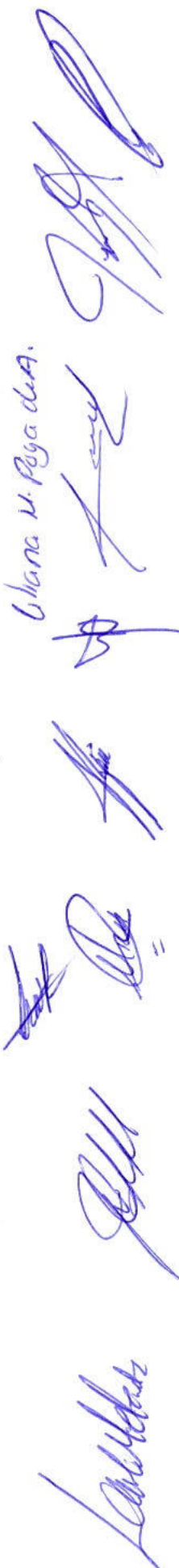
Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete

Ulana M. Pego de A.


electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

3. INICIO DEL CÓMPUTO

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra al Consejero Secretario para efectos del inicio de la sesión. El Consejero Secretario procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

Orden del día

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 53 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 46 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 1 grupo de trabajo con 5 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el Presidente invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a

Ulirana M. Puga de la H.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Montemorelos, correspondientes a 100 casillas.

Cabe señalar que este municipio conto con la modalidad de voto anticipado cuyo resultado se refleja en el Anexo 1.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la CME y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta CME el día 4 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la CME²

GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	Edwin Antonio Gómez Reyes (SEL)
2	Nayeli Yazmin Berlanga Ortiz (SEL)
3	Melissa Monserrat Hernández Cárdenas (CAEL)
4	Elsie Sofía Martínez Fernández (Auxiliar)
5	Juan Carlos Hernández Alejandro (Consejero Presidente)

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el PREP y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada

² Cuya integración se describe más adelante.

Wiliana N. Raga de A.
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la *CME* a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	931	Básica	Constancia de recuento
2	931	Contigua 1	Acta de cómputo
3	931	Contigua 2	Acta de cómputo
4	931	Contigua 3	Acta de cómputo
5	931	Especial 1	Acta de cómputo
6	932	Básica	Constancia de recuento
7	932	Contigua 1	Constancia de recuento
8	933	Básica	Constancia de recuento
9	933	Contigua 1	Acta de cómputo
10	933	Contigua 2	Acta de cómputo
11	934	Básica	Constancia de recuento
12	934	Contigua 1	Acta de cómputo
13	935	Básica	Acta de cómputo
14	935	Contigua 1	Constancia de recuento
15	935	Contigua 2	Acta de cómputo
16	935	Contigua 3	Constancia de recuento
17	935	Contigua 4	Constancia de recuento
18	935	Contigua 5	Acta de cómputo
19	936	Básica	Acta de cómputo
21	937	Básica	Constancia de recuento
22	938	Básica	Acta de cómputo
23	938	Contigua 1	Constancia de recuento
24	938	Contigua 2	Constancia de recuento
25	939	Básica	Constancia de recuento
26	939	Contigua 1	Cotejo de Acta
27	939	Contigua 2	Constancia de recuento
28	939	Contigua 3	Constancia de recuento
29	939	Contigua 4	Acta de cómputo
30	939	Contigua 5	Constancia de recuento
31	939	Contigua 6	Constancia de recuento
32	940	Básica	Constancia de recuento
33	940	Contigua 1	Cotejo de Acta
34	941	Básica	Cotejo de Acta
35	941	Contigua 1	Constancia de recuento
36	942	Básica	Constancia de recuento
37	942	Contigua 1	Constancia de recuento
38	943	Básica	Constancia de recuento
39	944	Básica	Constancia de recuento
40	944	Contigua 1	Constancia de recuento
41	945	Básica	Acta de cómputo
42	946	Básica	Constancia de recuento
43	946	Contigua 1	Cotejo de Acta
44	946	Contigua 2	Constancia de recuento
45	947	Básica	Constancia de recuento
46	947	Contigua 1	Acta de cómputo
47	947	Contigua 2	Constancia de recuento
48	947	Contigua 3	Constancia de recuento
49	948	Básica	Constancia de recuento
50	948	Contigua 1	Constancia de recuento
51	948	Contigua 2	Constancia de recuento
52	948	Contigua 3	Constancia de recuento
53	948	Contigua 4	Constancia de recuento

Mariana M. Puga de A.


Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
54	948	Contigua 5	Acta de cómputo
55	948	Contigua 6	Constancia de recuento
56	948	Contigua 7	Constancia de recuento
57	949	Básica	Constancia de recuento
58	949	Contigua 1	Acta de cómputo
59	949	Contigua 2	Acta de cómputo
60	950	Básica	Acta de cómputo
61	950	Contigua 1	Acta de cómputo
62	951	Básica	Cotejo de Acta
63	951	Contigua 1	Acta de cómputo
64	952	Básica	Acta de cómputo
65	952	Contigua 1	Constancia de recuento
66	953	Básica	Constancia de recuento
67	954	Básica	Constancia de recuento
68	954	Contigua 1	Acta de cómputo
69	956	Básica	Acta de PREP
70	957	Básica	Acta de cómputo
71	958	Básica	Cotejo de Acta
72	959	Básica	Acta de cómputo
73	960	Básica	Cotejo de Acta
74	961	Básica	Acta de cómputo
75	961	Contigua 1	Constancia de recuento
76	961	Contigua 2	Cotejo de Acta
77	961	Contigua 3	Acta de cómputo
78	961	Contigua 4	Constancia de recuento
79	961	Contigua 5	Cotejo de Acta
80	961	Contigua 6	Acta de cómputo
81	961	Contigua 7	Constancia de recuento
82	961	Contigua 8	Constancia de recuento
83	961	Contigua 9	Constancia de recuento
84	962	Básica	Acta de cómputo
85	963	Básica	Constancia de recuento
86	963	Contigua 1	Constancia de recuento
87	963	Contigua 2	Constancia de recuento
88	964	Básica	Constancia de recuento
89	964	Contigua 1	Constancia de recuento
90	965	Básica	Constancia de recuento
91	965	Contigua 1	Acta de cómputo
92	966	Básica	Constancia de recuento
93	967	Básica	Constancia de recuento
94	968	Básica	Acta de cómputo
95	969	Básica	Constancia de recuento
96	970	Básica	Cotejo de Acta
97	971	Básica	Constancia de recuento
98	972	Básica	Acta de cómputo
99	973	Básica	Constancia de recuento
100	8139	Voto Anticipado 1	Acta de cómputo

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el **Anexo 1** de la presente acta.

Liliana U. Figa de A.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 18 horas con 00 minutos del día 7 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Montemorelos, conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política

Partido/ Coalición	Votación	Porcentaje de votación
PAN	1,704	6.23%
PRI	10,406	38.06%
PRD	282	1.03%
VERDE	800	2.93%
PT	1,412	5.16%
MOVIMIENTO CIUDADANO	5,493	20.09%
MORENA	3,973	14.53%
VIDA	93	0.34%
ESO	1,211	4.43%
PAN/PRI/PRD	489	1.79%
PAN/PRI	155	0.57%
PAN/PRD	3	0.01%
PRI/PRD	18	0.07%
VERDE/MORENA	142	0.52%
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	4	0.01%
VOTOS ANULADOS	1,153	4.22%
VOTACIÓN TOTAL	27,338	100.00%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano **C. Miguel Ángel Salazar Rangel**, postulada por la **Coalición "Fuerza y Corazón x Nuevo León"** para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024 al 2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa

Nombre	Cargo
MIGUEL ANGEL SALAZAR RANGEL	Presidencia Municipal
LUISA FERNANDA LIZAOLA MARTINEZ	Primera Regiduría Propietaria
NEREIDA FERNANDEZ VALDEZ	Primera Regiduría Suplente
RICARDO REYES FLORES	Segunda Regiduría Propietaria
JOSE LUIS SALAZAR GUERRERO	Segunda Regiduría Suplente
JAIME MANCILLAS ZAMORA	Cuarta Regiduría Propietaria
OSCAR LARA CERVANTES	Cuarta Regiduría Suplente
LYNDA MARISOL DIAZ GARCIA	Quinta Regiduría Propietaria
CELINA MARICELA ALEMAN CASAS	Quinta Regiduría Suplente
JESUS ALBERTO ANKER CHAPA	Sexta Regiduría Propietaria
RAMON VARELA TURRUBIATES	Sexta Regiduría Suplente
SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES	Séptima Regiduría Propietaria
CINTHYA NAVIT HERNANDEZ BERLANGA	Séptima Regiduría Suplente

Uliranc. U. Poggodria

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa

Nombre	Cargo
FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ	Primera Sindicatura Propietaria
HERIBERTO ROLANDO TREVIÑO URBINA	Primera Sindicatura Suplente
ANA LEONOR CORREA GARCIA	Segunda Sindicatura Propietaria
ITZEL NALLELY NUÑEZ IBARRA	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Liliana Maribel Puga de Alejandro, Regidora Propietaria del Partido del Trabajo; C. María Guadalupe Romero Villalvazo, Regidora Suplente del Partido del Trabajo; C. David Armando González Patrón, Regidor Propietario del partido Movimiento Ciudadano; C. Carlos Francisco Rodríguez Becerra, Regidor Suplente del partido Movimiento Ciudadano; C. Melisa Lucero Alcocer Vásquez, Regidora Propietaria del partido Morena; y C. Edith Martínez Hernández, Regidora Suplente de partido Morena para la integración del ayuntamiento de Montemorelos para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la CME del ayuntamiento antes señalado.

Siendo las 18 horas con 05 minutos, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para que esta CME expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las 17 horas con 00 minutos del día 10 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, el Presidente declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la Ley Electoral, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18 horas con 16 minutos del día 10 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Montemorelos. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, el C. Jorge Rodolfo Zamarrón Flores, Consejero Secretario de la CME del ayuntamiento antes señalado.


 C. Juan Carlos Hernández Alejandro
 Consejero Presidente


 C. Jorge Rodolfo Zamarrón Flores
 Consejero Secretario




 Liliana M. Puga de A.







C. Laura Eugenia Meléndez Medina
Consejera Vocal

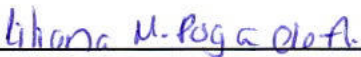

C. Miriam Magdalena Valdez Ramos
Consejera Suplente


Representante del
Partido Acción Nacional


Representante del
Partido Revolucionario Institucional


Representante del
Partido de la Revolución
Democrática


Representante del
Partido Verde Ecologista
de México


Representante del Partido del
Trabajo


Representante de
Movimiento Ciudadano

Representante del
partido VIDA NL

Representante del partido
Esperanza Social nl

